

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO ERTA?

Los electores españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de las elecciones y su celebración. Para ello, deberán solicitarlo previamente y figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes

Una vez remitida la solicitud, en el caso de resultar aceptada, **no podrán votar personalmente en la mesa electoral el día de la votación.**

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir personalmente a la Oficina Consular de España en el extranjero en cuya demarcación te encuentres, **no más tarde del día 29 de junio** y llevar a cabo los siguientes trámites:

- Salvo que ya lo estuvieras, deberás inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular.
Debes prestar especial atención a la modalidad en la que te inscribes; si por error te dieras de alta como “residente”, perderías tu empadronamiento en España.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto y entregarlo personalmente en el consulado o embajada de España en el extranjero.
- Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España te remitirá la documentación electoral a la dirección en el extranjero que indicaste en tu solicitud a través del servicio de correos local.



PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

Residentes temporales fuera de España

¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral tiene de plazo para enviarte la documentación **desde el 27 de junio hasta el 11 de julio**. Tal documentación consiste en:

- Papeletas y sobres de votación para cada proceso electoral.
- Certificados de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa Electoral que le corresponda.
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo.
- Hoja explicativa.

¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre correspondiente:

- La papeleta blanca, como norma general, de las elecciones locales, en el sobre blanco.
- La papeleta de cada color en su sobre correspondiente, si ese mismo día se celebran otras elecciones: autonómicas, cabildos, juntas, consells, etc.

A continuación, deberás **introducir en el sobre dirigido a la Mesa Electoral** lo siguiente:

- Sobres de votación con la papeleta correspondiente.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Si lo deseas, el impreso para la devolución de los gastos de envío del voto.



PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

Residentes temporales fuera de España

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Envía ese sobre dirigido a la Mesa Electoral por correo certificado. **Puedes enviarlo hasta el día 19 de julio.**

Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurarte que llegue a tiempo.

Será **indispensable** para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

¿TIENES MÁS DUDAS?

Escríbenos por correo electrónico a electopsoe@psoe.es o por Whatsapp al 639 856 691 y podremos ayudarte.

También puedes consultar las webs oficiales:

www.infoelectoral.interior.es | www.exteriores.gob.es | www.ine.es

FECHAS CLAVE

PROCESO	FECHAS
SOLICITUD DEL VOTO	30 MAYO AL 29 JUNIO
RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	27 JUNIO AL 11 JULIO
VOTO	HASTA EL 19 DE JULIO

www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid